



SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

000098

Fecha de Clasificación: 06/06/2016
Unidad Administrativa: DELEG. DGO.

Reservado: 1 A 9
Periodo de Reserva: 4 AÑOS
Fundamento Legal: 14 IV LFTAIPG

Ampliación del periodo de reserva: _____

Confidencial: _____
Fundamento Legal: _____

Rúbrica del Titular de la Unidad:
NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ
Fecha de desclasificación: _____
Rúbrica y Cargo del Servidor público: _____

OFICIO No.: PFPA/16.5/0754/2016 001522

INSPECCIONADO: JOSÉ REYES DELGADO DELGADO

MUNICIPIO PUEBLO NUEVO, DGO.

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/16.3/2C.27.2/0057-16

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

En la Ciudad Victoria de Durango, Dgo; a los 06 días del mes de Junio del año 2016.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre del **Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales denominado JOSÉ REYES DELGADO DELGADO** ubicado en **Domicilio Conocido Km 147.5, Supercarretera Durango-Mazatlán, Las Adjuntas, Municipio Pueblo Nuevo, Dgo.** con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

1.- Que mediante orden de inspección **No. PFPA/16.3/2C.27.2/056/16**, de fecha 17 de Mayo de 2016, signada por la C. Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, se ordenó visita de inspección al **Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales denominado JOSÉ REYES DELGADO DELGADO** ubicado en **Domicilio Conocido Km 147.5, Supercarretera Durango-Mazatlán, Las Adjuntas, Municipio Pueblo Nuevo, Dgo.**, comisionándose para tales efectos a los **CC. Ings. Carlos Aragón Huizar y Jesús Navarro Castañeda**, para la realización de dicha diligencia, con el objeto de verificar la legal instalación y funcionamiento del centro de almacenamiento, así como la legal procedencia de las materias primas y productos forestales que en el mismo se encuentren, debiendo presentar la siguiente documentación para su análisis: Autorización de funcionamiento del Centro de Almacenamiento, Inscripción en el Registro Forestal Nacional, Libro de registro de entradas y salidas de materias primas forestales (forma escrita o digital), Documentación para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables (pedimentos aduanales, comprobantes fiscales, remisiones o reembarques forestales), Solicitudes realizadas a la SEMARNAT para la obtención de reembarques forestales con sus respectivos oficios de entrega de folios que se utilizaran y/o utilizaron para amparar la legal salida de productos y/o materias primas forestales del centro con sus respectivos soportes (documentación de entradas y documentación



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

de salidas) a partir del 01 de Octubre de 2015 hasta la fecha de la inspección, y en su caso el Aviso de conclusión de actividades del Centro de Almacenamiento; obligaciones contenidas en los artículos 51 fracción IX y 116 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en los artículos 93, 94, 103, 108, 115, 116 y 117 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

2.- Que en cumplimiento a la Orden precisada en el resultando anterior, con fecha **17 de Mayo de 2016**; el personal comisionado antes referido, procedió a levantar el acta de inspección número **074/2016** de fecha **23 de Mayo de 2016** en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones con el objeto de verificar la legal instalación y funcionamiento del centro de almacenamiento, así como la legal procedencia de las materias primas y productos forestales maderables que en el mismo se encuentren, debiendo presentar la siguiente documentación para su análisis: Autorización de funcionamiento del Centro de Almacenamiento, Inscripción en el Registro Forestal Nacional, Libro de registro de entradas y salidas de materias primas forestales (forma escrita o digital), Documentación para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables (pedimentos aduanales, comprobantes fiscales, remisiones o reembarques forestales), Solicitudes realizadas a la SEMARNAT para la obtención de reembarques forestales con sus respectivos oficios de entrega de folios que se utilizaran y/o utilizaron para amparar la legal salida de productos y/o materias primas forestales del centro con sus respectivos soportes (documentación de entradas y documentación de salidas) a partir del 01 de Octubre de 2015 hasta la fecha de la inspección, y en su caso el Aviso de conclusión de actividades del Centro de Almacenamiento; obligaciones contenidas en los artículos 51 fracción IX y 116 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en los artículos 93, 94, 103, 108, 115, 116 y 117 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

3.- Que una vez analizado debidamente el contenido del acta de inspección, **074/2016** de fecha **23 de Mayo de 2016** se desprende que el inspeccionado no es infractor de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento.

CONSIDERANDO

I.- Con fundamento a lo que establecen los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 3, 41, 42, 43 fracción I, 45 fracciones I y V, 46 fracción XIX, 68 fracción XI, 1º transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

el 26 de Noviembre de 2012 y en el Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas, y en la Zona Metropolitana del Valle de México y que, precisa la competencia en razón de territorio de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango en sus Artículos Primero numeral 9, Segundo y Primero Transitorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Febrero de 2013.

II.- Que del análisis realizado al acta de inspección **No. 074/2016** de fecha **23 de Mayo de 2016**, así como a la totalidad de constancias y elementos probatorios ofrecidos por el inspeccionado durante el presente procedimiento, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.

CONCLUSIONES:

En fecha 23 de Mayo de 2016, se constituyeron los CC. Ings. Jesús Navarro Castañeda y Carlos Aragón Huizar, personal adscrito a esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el **Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales denominado JOSÉ REYES DELGADO DELGADO** ubicado en **Dominillo Conocido Km. 117** **Supercarretera Durango-Mazatlán, Las Aduanas, Municipio Pueblo Nuevo, Dgo.** entendiéndose con la diligencia el C. José Reyes Delgado Delgado, quien en relación con el lugar, tiene el carácter de propietario acreditándolo con su dicho y presencia, e identificándose con credencial del IFE No. de folio **103061511686**.

Acto seguido y quedando acreditada la personalidad de los inspectores se procedió a solicitar al inspeccionado que presente la siguiente documentación:

Autorización de funcionamiento del centro de almacenamiento: Al respecto se presenta el oficio No. **57130-2-2700141471** de fecha 31 de Mayo de 2012 en donde la SEMARNAT Delegación Durango le otorga al **José Reyes Delgado Delgado** la autorización de funcionamiento del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales en el cual se manifiesta que el giro del centro es el de carbonera con una capacidad instalada de 20 toneladas y una capacidad de transformación de 0.70 toneladas, código de identificación: **10-023-DE-06712**.

Inscripción en el Registro Forestal Nacional: Al respecto presenta el oficio No. **57130-2-27034/2012** de fecha 31 de Mayo de 2012 en donde la SEMARNAT Delegación Federal en el Estado de Durango le otorga al **José Reyes Delgado Delgado** la constancia de



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

inscripción en el Registro Forestal Nacional del Centro de Almacenamiento y Transformación de materias Primas Forestales, quedando registrado en el Libro [REDACTED] Tipo [REDACTED] Volumen [REDACTED] Número 6, Año 12.

Libro de registro de entradas y salidas de materias primas forestales: No lo presenta.

Documentación para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales consistentes en oficios de validación y autorización de formatos con sus respectivos soportes de entradas y salidas a partir del 01 de Octubre de 2015 a la fecha de inspección: Al respecto no presenta ningún tipo de documentación.

Documentación de entradas de materias primas pendientes de validar: Al respecto no presenta ningún tipo de documentación.

Posteriormente se realizó un recorrido de patio en donde se cuantificó y cubicó lo siguiente:

PINO		ENCINO		CARBÓN VEGETAL	
ROLLO	ELABORADO	ROLLO	ELABORADO	LEÑA	CARBÓN
0.000 M3R	0.000 M3E	0.000 M3R	0.000 M3R	0.000	0.000

Durante el recorrido de campo por las instalaciones de centro de almacenamiento, no se observó ningún tipo de subproducto (carbón) o materia prima forestal, así como tampoco se encontró persona alguna realizando elaboración de carbón.

No pudo realizarse el balance correspondiente toda vez que no se presentó ningún tipo de documentación forestal.

En uso de la palabra el [REDACTED] manifiesta: Que en su momento se presentará la documentación solicitada ya que la tiene el contador.

En fecha 30 de Mayo de 2016, según sello fechador de la Subdelegación Jurídica de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, y estando dentro del término concedido por la ley, comparece por escrito el C. José Reyes Delgado Delgado, y manifiesta que: En relación con el expediente No. PFFPA/16.3/2C.27.2/00057-16 y orden de inspección ordinaria con el oficio No. PFFPA/16.3/2C.27.2/056/16 de fecha 17 de Mayo de 2016 se levanta el acta de inspección 074/2016, mediante la cual se tiene que se cometieron omisiones en materia forestal como son:



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

000102

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

no presentar libro de entadas y salidas de materias primas forestales, y no presentar documentación para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que consisten en oficios de validación y autorización de formatos con sus respectivos soportes de entradas y salidas a partir del 01 de Octubre de 2015.

Le informo que en su momento no se presentó dicha documentación ya que por seguridad se encuentra en poder del contador en el [REDACTED], esto por la sencilla razón de que no estoy trabajando por falta de materia prima.

Anexo copias fotostáticas legibles de:

- Las últimas tres solicitudes de validación
- Los últimos tres folios de validación
- Registro de entradas y salidas (formato REX)

Dando cumplimiento con todo lo establecido para el manejo de materias primas y esperando se me considere lo antes expuesto.

Revisados y analizados los documentos de prueba que presenta el inspeccionado para tratar de desvirtuar la irregularidad derivada de la visita de inspección, se tiene que presenta la solicitud de reembarques de documentación con fecha 29 de Septiembre de 2015 para un volumen de 12.045 toneladas de carbón vegetal de encino, folios de 94 al 103; se autoriza por parte de la SEMARNAT mediante oficio [REDACTED] de fecha 29 de Septiembre de 2015, 10 folios del 94 al 103 (12.045 toneladas de carbón). De lo anterior se deduce que se movilizó un volumen de 12.045 toneladas de carbón de encino en los folios 94, 98 y 99, los demás folios se presentan cancelados.

Con respecto a la entrada de materias primas forestales para amparar lo anterior, presenta 5 remisiones forestales de fecha 08 al 17 de Septiembre de 2015, proveniente de Lote [REDACTED] del [REDACTED] San Francisco y Santa Eduwiges, Pueblo Nuevo Dgo., folios [REDACTED] al [REDACTED] por un volumen de 60.226 m3 rollo de encino.

Al respecto es prudente mencionar que para obtener una tonelada de carbón, se requieren 5m3 rollo de encino, por lo que de los 60.226 m3R se obtuvo 12.045 toneladas, con lo cual se deduce que los mismos están amparados.

Presenta también oficio de solicitud de documentación (reembarque) de fecha 07 de Diciembre de 2015, para un volumen de 14.030 toneladas de carbón vegetal de encino, folios 104 al 113.

Mediante oficio 1703/15 de fecha 09 de Diciembre de 2015 se validan 10 folios, del 104 al 113 (reembarques) para movilizar 14.030 m3 toneladas de carbón; movilizándose un volumen total de



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

14.030 toneladas de carbón vegetal de encino, con los folios 105, 109 al 111. Los folios restantes están cancelados.

En lo referente a entradas para amparar lo anterior, se presentan 7 remisiones forestales de fecha del 22 al 30 de Septiembre y 04 y 06 de Octubre de 2015, proveniente de Lote [REDACTED] del Fraccionamiento San Francisco y Santa Eduwiges, Pueblo Nuevo, Dgo. folios del 107 al 109, 114 al 117 por un volumen de 70.150 m3 rollo de encino.

Al respecto es necesario mencionar que para obtener una tonelada de carbón, se requiere 5m3 rollo de encino, por lo que de los 70.150 m3R se obtuvo 14.030 toneladas, mismos que están amparados.

Presenta también solicitud de documentación (reembarques) de fecha 23 de Febrero de 2016, para un volumen de 15.127 toneladas de carbón vegetal de encino, folios 114 al 123; autorizando la SEMARNAT mediante oficio No. [REDACTED] de fecha 24 de Febrero de 2016, 10 folios del 114 al 123 (15.127 toneladas de carbón); teniéndose que se movilizó un volumen de 15.125 toneladas de carbón. De lo anterior se deduce que se movilizó un volumen de 15.125 toneladas de carbón de encino en los folios 114, 117 y 118. Los demás se presentan cancelados.

Con respecto a entradas para amparar lo anterior, se presentan 9 remisiones forestales de fecha 07 de diciembre de 2015 al 09 de Febrero de 2016, provenientes del Lote 3 del Fraccionamiento San Francisco y Santa Eduwiges, así como del [REDACTED] Chavarría Nuevo, Municipio Pueblo Nuevo, Dgo. folios 16201 al 16204, 128 al 132 por un volumen de 75.634 m3 rollo de encino.

Cabe mencionar que para obtener una tonelada de carbón se requiere 5m3 rollo de encino, por lo que de los 75.634 m3R se obtuvo 15.125 toneladas, mismas que están amparadas.

En resumen se tiene que de Septiembre 2015 a Febrero 2016 ingresó a la industria un total de 206.010 m3 rollo de encino, y con reembarques forestales salió de la industria un volumen de 41.202 toneladas de carbón de encino; y con los reembarques forestales salió de la industria un volumen de 41.202 toneladas de carbón de encino; por lo que al ser el balance de entrada (206.010 m3R) con respecto a las salidas 41.202 (en rollo equivale a 206.010 m3R), lo que da una diferencia de cero, motivo por el que se determina que no existe diferencia en las entradas y salidas, así como tampoco existe producto alguno en patio, motivo por el cual se determina que no existe irregularidad.

Con respecto al libro de registro de entradas y salidas, éste se presentó en formato REX como anexo al escrito de comparecencia de fecha 30 de Mayo de 2016.



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Con la documentación que la parte inspeccionada ofrece como pruebas se desvirtúan las irregularidades encontradas al momento de la inspección.

Con base en lo anterior se concluye que de acuerdo a la documentación presentada en esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente por el **José Reyes Delgado Delgado**, se **desvirtúan** las irregularidades encontradas en el acta **No. 074/2016** de fecha 23 de Mayo de 2016, por lo que se procede al **Cierre del Procedimiento Administrativo**.

En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento publico en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor publico con estricto apego a sus funciones, se presume de valido y en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, al no encontrarse ante un caso de violación a la legislación, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección **No. 074/2016** de fecha **23 de Mayo de 2016**; por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

III.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II de la presente resolución, con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracción I y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, es procedente ordenar:

A) La resolución absolutoria del presente Procedimiento Administrativo.

Notifíquese al **Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas forestales denominado JOSÉ REYES DELGADO DELGADO**, ubicado en **Domicilio Conocido** **km 117.5, Supercarretera Durango-Mazatlán, Las Adjuntas, Municipio Pueblo Nuevo, Dgo.** por conducto de su Representante Legal, misma que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique formalmente la presente resolución.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Durango, procede a resolver en definitiva y:



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

RESUELVE.

PRIMERO.- Que han quedado debidamente **desvirtuadas** las irregularidades asentadas en el acta de inspección **No. 074/2016** de fecha 23 de Mayo de 2016, en la que se contiene visita de inspección al **Centro de Almacenamiento y/o Transformación de Materias Primas Forestales denominado JOSÉ REYES DELGADO DELGADO**, ubicado en **Domicilio Conocido Km 117.5, Supercarretera Durango-Mazatlán, Las Adjuntas, Municipio Pueblo Nuevo, Dgo.** motivo por el cual se ordena cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección antes citada.

SEGUNDO.- Se le hace de su conocimiento al **Centro de Almacenamiento y/o Transformación de Materias Primas Forestales denominado JOSÉ REYES DELGADO DELGADO**, ubicado en **Domicilio Conocido Km 117.5, Supercarretera Durango-Mazatlán, Las Adjuntas, Municipio Pueblo Nuevo, Dgo.** por conducto de su encargado y/o Representante Legal que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al proyecto antes mencionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones afines a la materia.

TERCERO.- Hágase del conocimiento al **Centro de Almacenamiento y/o Transformación de Materias Primas Forestales denominado JOSÉ REYES DELGADO DELGADO**, ubicado en **Domicilio Conocido Km 117.5, Supercarretera Durango-Mazatlán, Las Adjuntas, Municipio Pueblo Nuevo, Dgo.** a través de su encargado y/o Representante Legal que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

CUARTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley.

La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Durango es responsable del sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Calle Segunda de Selenio No. 108, Ciudad Industrial, Victoria de Durango, Dgo.

QUINTO.- Notifíquese personalmente o mediante correo certificado con acuse de recibo al **Centro de Almacenamiento y/o Transformación de Materias Primas Forestales denominado JOSÉ REYES DELGADO DELGADO**, por conducto de su Representante Legal en el domicilio ubicado en **Domicilio Conocido Km. 117.5, Supercarretera Durango-Mazatlán, La Chantitas, Municipio Pueblo Nuevo, Dgo.**

Así lo resolvió y firma:

**LA DELEGADA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO
DE DURANGO**

**L.R.I. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ
DELEGADA**



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN DURANGO

MLP/NOM/CMVD